

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2023, hasta el 31 de mayo de 2023.

	Sin comida y sin S.A.C.		
	Por mes \$	Por día \$	
Peón general	168.068,09	7.165,63	
Peón semicalificado: pelador, enganchador y estibador	183.289,11	7.467,75	
Peón calificado: podador, resinero, picador, reparador y			
aplicador de agroquímicos	187.510,77	7.500,33	
Cargador	179.901,59	7.558,42	
Hachero, volteador y trozador	168.068,09	7.165,63	
Motosierrista	186.153,74	8.000,24	
Conductor tractorista	184.358,28	7.923,07	
Conductor de máquinas varias, operador de grúas y			
autoelevadores	199.290,29	7.971,61	
Mecánico	194.064,07	8.371,41	
Capataz	201.257,65		
Encargado	211.316,12		



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023, hasta el 30 de junio de 2023.

Sin comida y sin S.A.C.

	Por mes	Por día \$
Peón general	196.079,44	8.359,90
Peón semicalificado: pelador, enganchador y estibador	213.837,29	8.712,38
Peón calificado: podador, resinero, picador, reparador y		
aplicador de agroquímicos	218.762,56	8.750,38
Cargador	209.885,19	8.818,16
Hachero, volteador y trozador	196.079,44	8.359,90
Motosierrista	217.179,36	9.333,61
Conductor tractorista	215.084,66	9.243,59
Conductor de máquinas varias, operador de grúas y		
autoelevadores	232.505,33	9.300,21
Mecánico	226.408,08	9.766,64
Capataz	234.800,59	
Encargado	246.535,48	



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Sin comida y sin S.A.C.

	Por mes \$	Por día \$
Peón general	224.090,79	9.554,17
Peón semicalificado: pelador, enganchador y estibador	244.385,48	9.957,00
Peón calificado: podador, resinero, picador, reparador y		
aplicador de agroquímicos	250.014,36	10.000,44
Cargador	239.868,79	10.077,90
Hachero, volteador y trozador	224.090,79	9.554,17
Motosierrista	248.204,99	10.666,98
Conductor tractorista	245.811,04	10.564,10
Conductor de máquinas varias, operador de grúas y		
autoelevadores	265.720,38	10.628,82
Mecánico	258.752,09	11.161,88
Capataz	268.343,53	
Encargado	281.754,83	



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2023, hasta el 30 de abril de 2024.

Sin comida y sin S.A.C.

	Por mes \$	Por día \$
Peón general	252.102,14	10.748,44
Peón semicalificado: pelador, enganchador y estibador	274.933,66	11.201,63
Peón calificado: podador, resinero, picador, reparador y		
aplicador de agroquímicos	281.266,15	11.250,49
Cargador	269.852,39	11.337,63
Hachero, volteador y trozador	252.102,14	10.748,44
Motosierrista	279.230,61	12.000,36
Conductor tractorista	276.537,42	11.884,61
Conductor de máquinas varias, operador de grúas y		
autoelevadores	298.935,43	11.957,42
Mecánico	291.096,10	12.557,11
Capataz	301.886,47	
Encargado	316.974,18	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.